



SAC / RAM / SBM / sec

ORIGINAL  
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 908 /

LA SERENA,

- 2 MAR. 2018

Int. N°031

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa **GES ODONTOLÓGICO**, en Centros de Salud de Atención Primaria, con el objeto de fortalecer el **Ges Odontológico**; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBASE** el Protocolo de fecha 21.02.2018 suscrito entre el **HOSPITAL DE VICUÑA**, representada por su Director **DR. MORITZ REIMBERG FUENTES** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa GES Odontológico, según se detalla en el presente instrumento.

**PROTOCOLO DE ACUERDO  
PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO**

En La Serena a...21.02.2018.... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE VICUÑA**, representado por su Director **DR. MORITZ REIMBERG FUENTES**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°591, Vicuña, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa **GES ODONTOLÓGICO**, en Centros de Salud de Atención Primaria, con el objeto de fortalecer el **Ges Odontológico**.

El referido Programa ha sido aprobado por **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1263 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que **el Hospital** se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N° 79 DEL 19 DE ENERO DEL 2018**

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Hospital recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del **PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO**:

**COMPONENTE 1: ATENCIÓN DENTAL EN NIÑOS**

**ESTRATEGIA:** GES salud oral de 6 años

**PRODUCTO ESPERADO:** garantizar la atención odontológica integral en APS a niños /as de 6 años

**DEFINICIÓN:** Altas odontológicas totales en niños y niñas de 6 años

**COMPONENTE 2: ATENCIÓN DENTAL DE LA EMBARAZADA**

**ESTRATEGIA:** GES salud oral de la embarazada

**PRODUCTO ESPERADO:** Garantizar la atención odontológica integral a las gestantes, primigestas o múltiparas del país

**DEFINICIÓN:** altas odontológicas totales en embarazadas.

**COMPONENTE 3: ATENCIÓN DENTAL DE URGENCIA**

**ESTRATEGIA:** GES urgencia odontológica ambulatoria

**PRODUCTO ESPERADO:** garantizar la atención odontológica de urgencias dentales más frecuentes en la red

**DEFINICIÓN:** Atención de urgencias odontológicas ambulatorias

**COMPONENTE 4: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DEL ADULTO DE 60 AÑOS**

**ESTRATEGIA:** GES salud oral integral del adulto de 60 años.

**PRODUCTO ESPERADO:** Asegurar la atención odontológica integral, incluida la rehabilitación protésica si corresponde a los adultos de 60 años del país

**DEFINICIÓN:** Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Hospital, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$45.669.203 (cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos tres pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN GES ODONTOLÓGICO HOSPITAL 2018			
DESCRIPCIÓN	SUBT. 21 CARGOS LEY N° 18.834 Y 19.664	SUBT. 22	ALTA COMPROMETIDA
GES SALUD ORAL 60 AÑOS	\$ 4.816.298	\$ 12.097.049	45
GES SALUD ORAL 6 AÑOS	\$ 1.665.910	\$ 2.663.074	79%
GES SALUD ORAL EMBARAZADAS	\$ 12.222.303	\$ 10.728.604	68%
URGENCIA GES ODONTOLÓGICA	0	\$ 1.475.965	2,5%
<b>TOTAL POR SUBTÍTULO</b>	\$ 18.704.511	\$ 26.964.692	
<b>TOTAL SUBT. 21 + SUBT 22</b>		<b>\$ 45.669.203</b>	

**CUARTA:** El establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos descritos en la cláusula tercera, además de coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda.

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio al Hospital, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

La primera cuota, correspondiente al **70 %** del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

La segunda, corresponderá a un máximo del **30 %** restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

**SEXTA:** Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA				
COMPONENTE	META COMUNAL ANUAL	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	REGISTRO REM	PESO RELATIVO EN EL PROGRAMA
ATENCIÓN DENTAL EN NIÑOS DE 6 AÑOS (GES)	79 %	(N° DE ALTAS ODONTOLÓGICAS TOTALES EN NIÑOS/AS DE 6 AÑOS REALIZADAS AÑO ACTUAL /POBLACIÓN INSCRITA Y VALIDADA AÑO ACTUAL DE NIÑOS/AS DE 6 AÑOS ) X 100	REM A9	32 %
ATENCIÓN DENTAL EN EMBARAZADA (GES)	68%	N° DE ALTAS ODONTOLÓGICAS TOTALES EN EMBARAZADAS REALIZADAS AÑO ACTUAL /TOTAL DE GESTANTES INGRESADAS A PROGRAMA PRENATAL AÑO ACTUAL) X 100	REM A9	32 %
ATENCIÓN DENTAL DE URGENCIA (GES)	2,5 %	N° TOTAL DE CONSULTAS ODONTOLÓGICAS DE URGENCIA GES REALIZADAS EL AÑO ACTUAL /POBLACIÓN INSCRITA AÑO ACTUAL ) X 100	REM A9	4 %
ATENCIÓN ODONTOLÓGICA ADULTOS DE 60 AÑOS(GES)	45 PACIENTES CON ALTA INTEGRAL	(N° DE ALTAS ODONTOLÓGICAS INTEGRALES GES EN ADULTOS DE 60 AÑOS REALIZADAS EN AÑO ACTUAL ) X100	REM A9	32%

**SÉPTIMA:** El Servicio está facultado a monitorear el estado de avance del Programa Sembrando sonrisas en todo momento.

El establecimiento deberá tener un control interno para el seguimiento y cumplimiento las actividades del Programa, además de emitir informes en los siguientes períodos:

- El primer informe deben enviarlo con fecha máxima al **30 de abril**, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, previo al primer corte.
- El segundo informe, debe ser emitido con el estado de avance al **31 de agosto**.

Con los resultados obtenidos en la evaluación oficial, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%

- El tercero y final al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas.

**OCTAVA:** El establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar al establecimiento, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá al establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada establecimiento deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas

establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DÉCIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio tendrá la facultad de descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa. En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Protocolo de acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que dada la naturaleza del programa y en virtud de la necesidad de otorgar continuidad en la atención y prestación de salud, sólo para fines de la contratación del recurso humano, se dio inicio al presente programa a partir del 1 enero del 2018, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir al Hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMA TERCERA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio tendrá la facultad de reducir de la transferencia mensual de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles.

**DR. MORITZ REIMBERG FUENTES**  
DIRECTOR  
HOSPITAL VICUÑA

**D. ERNESTO JORQUERA FLORES**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**D. ERNESTO JORQUERA FLORES**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo



**PROTOCOLO DE ACUERDO  
PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO**

21 FEB. 2018

En La Serena a ..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE VICUÑA**, representado por su Director **DR. MORITZ REIMBERG FUENTES**, ambos domiciliados en Arturo Prat N°591, Vicuña, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa **GES ODONTOLÓGICO**, en Centros de Salud de Atención Primaria, con el objeto de fortalecer el **Ges Odontológico**.

El referido Programa ha sido aprobado por **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1263 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que el **Hospital** se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N° 79 DEL 19 DE ENERO DEL 2018**

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Hospital recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del **PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO**:

**COMPONENTE 1: ATENCIÓN DENTAL EN NIÑOS**

**ESTRATEGIA:** GES salud oral de 6 años

**PRODUCTO ESPERADO:** garantizar la atención odontológica integral en APS a niños /as de 6 años

**DEFINICIÓN:** Altas odontológicas totales en niños y niñas de 6 años

**COMPONENTE 2: ATENCIÓN DENTAL DE LA EMBARAZADA**

**ESTRATEGIA:** GES salud oral de la embarazada

**PRODUCTO ESPERADO:** Garantizar la atención odontológica integral a las gestantes, primigestas o multiparas del país

**DEFINICIÓN:** altas odontológicas totales en embarazadas.

**COMPONENTE 3: ATENCIÓN DENTAL DE URGENCIA**

**ESTRATEGIA:** GES urgencia odontológica ambulatoria

**PRODUCTO ESPERADO:** garantizar la atención odontológica de urgencias dentales más frecuentes en la red

**DEFINICIÓN:** Atención de urgencias odontológicas ambulatorias

**COMPONENTE 4: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DEL ADULTO DE 60 AÑOS**

**ESTRATEGIA:** GES salud oral Integral del adulto de 60 años.

**PRODUCTO ESPERADO:** Asegurar la atención odontológica integral, incluida la rehabilitación protésica si corresponde a los adultos de 60 años del país

**DEFINICIÓN:** Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Hospital, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$45.669.203 (cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos tres pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	DISTRIBUCIÓN GES ODONTOLÓGICO HOSPITAL 2018		
	SUBT. 21 CARGOS LEY N° 18.834 Y 19.664	SUBT. 22	ALTA COMPROMETIDA
GES SALUD ORAL 60 AÑOS	\$ 4.816.298	\$ 12.097.049	45
GES SALUD ORAL 6 AÑOS	\$ 1.665.910	\$ 2.663.074	79%
GES SALUD ORAL EMBARAZADAS	\$ 12.222.303	\$ 10.728.604	68%
URGENCIA GES ODONTOLÓGICA	0	\$ 1.475.965	2,5%
TOTAL POR SUBTÍTULO	\$ 18.704.511	\$ 26.964.692	
TOTAL SUBT. 21 + SUBT 22		\$ 45.669.203	

**DÉCIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio tendrá la facultad de descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Protocolo de acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que dada la naturaleza del programa y en virtud de la necesidad de otorgar continuidad en la atención y prestación de salud, sólo para fines de la contratación del recurso humano, se dio inicio al presente programa a partir del 1 enero del 2018, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir al Hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMA TERCERA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio tendrá la facultad de reducir de la transferencia mensual de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.



  
DR. MORITZ REIMBERG FUENTES  
DIRECTOR  
HOSPITAL VICUÑA



  
D. ERNESTO JORQUERA FLORES  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

  
DSD/CAT/MD/RM/SEM